

AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO

Extracto núm. 149897 de acuerdo de Pleno de fecha 25 de enero de 2024 Aprobación inicial de la modificación de las bases reguladoras para las Ayudas del Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río para el Fomento del trabajo autónomo en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo), línea 7 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, de la Excmo. Diputación de Sevilla

BDNS (Identif.): 640755.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/640755>

Aprobación inicial de la modificación de las bases reguladoras para las Ayudas del Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río para el Fomento del trabajo autónomo en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo), línea 7 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, de la Excmo. Diputación de Sevilla, que tendrá la consideración de Ordenanza específica a los efectos del art. 17.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Con fecha 31 de enero de 2024 se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 32 anuncio de la modificación de las Bases Reguladoras para las Ayudas del Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río para el Fomento del trabajo autónomo en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo), línea 7 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, de la Excmo. Diputación de Sevilla

Modificación Artículo 4.2 (Conceptos subvencionables) Donde dice: «Los gastos e inversiones a los que se refiere el apartado anterior deben corresponderse, a efectos de su justificación, al periodo comprendido desde un mes antes de la fecha de constitución como autónomo/a y hasta seis meses después de su constitución como autónomo/a teniendo como límite máximo la fecha final de ejecución del Programa, pero siempre con fecha posterior a la solicitud de ayuda» Debe decir: «Los gastos e inversiones a los que se refiere el apartado anterior deben corresponderse, a efectos de su justificación, al periodo comprendido desde un mes antes de la fecha de constitución como autónomo/a y hasta la fecha límite final de ejecución del Programa, pero siempre con fecha posterior a la solicitud de ayuda.»

Modificación Artículo 6. (Crédito presupuestario) Donde dice: «El importe máximo destinado a estas ayudas asciende a: – Gastos de inversión para la puesta en marcha del negocio. 130.500,00 euros – Gastos corrientes: 43.500 euros que se corresponden con la subvención resuelta por la Diputación Provincial de Sevilla denominada Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, Línea 7 «Ayudas a nuevos autónomos/autoempleo Creación y mantenimiento» incluido en el Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla (Plan Contigo)» Debe decir: «El importe máximo destinado a estas ayudas asciende a: - Gastos de inversión para la puesta en marcha del negocio. 75.000,00 euros – Gastos corrientes: 43.500 euros que se corresponden con la subvención resuelta por la Diputación Provincial de Sevilla denominada Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, Línea 7 «Ayudas a nuevos autónomos/autoempleo Creación y mantenimiento» incluido en el Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla (Plan Contigo)».

Modificación Artículo 13. (Plazo de justificación) Donde dice: «El plazo para presentar la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos que sirvieron para la concesión de la subvención, la aplicación de los fondos a las finalidades subvencionadas y el mantenimiento de la actividad será de 30 días naturales, contados a partir del vencimiento del plazo de mantenimiento de la actividad fijado en seis meses y estableciendo como límite el fin de ejecución del Programa» Debe decir: «El plazo para presentar la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos que sirvieron para la concesión de la subvención, la aplicación de los fondos a las finalidades subvencionadas y el mantenimiento de la actividad será el periodo límite de fin de ejecución del Programa».

En Lora del Río a 31 de enero de 2024.—El Alcalde-Presidente, Antonio Miguel Enamorado Aguilar.